

ACUERDOS

Sesión (7/2019), ordinaria del Pleno

Sesión (7/2019), ordinaria celebrada el día 30 de abril de 2019 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

(Comienza la sesión con la Presidencia de don Mauricio Valiente Ots, Tercer Teniente de Alcalde, por sustitución de la Alcaldesa y Presidenta del Pleno).

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|---|
| - Don Luis Miguel Boto Martínez | - Don Percival Manglano Albacar |
| - Doña María Carmen Castell Díaz | - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués |
| - Don Borja Corominas Fisas | - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola |
| - Don Pedro María Corral Corral | - Don José Luis Moreno Casas |
| - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik | - Don Jesús Moreno Sánchez |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Ana María Román Martín |
| - Don Álvaro González López | - Doña Isabel Rosell Volart |
| - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| - Doña Almudena Maíllo del Valle | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-----------------------------------|
| - Doña Rommy Arce Legua | - Doña Celia Mayer Duque |
| - Don Javier Barbero Gutiérrez | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don José Manuel Calvo del Olmo | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Pablo César Carmona Pascual | - Doña Yolanda Rodríguez Martínez |
| - Doña Montserrat Galcerán Huguet | - Doña Inés Sabanés Nadal |
| - Don Jorge García Castaño | - Don Carlos Sánchez Mato |
| - Doña Marta Gómez Lahoz | - Don Pablo Soto Bravo |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Mauricio Valiente Ots |
| - Doña Marta María Higuera Garrobo | - Don Guillermo Zapata Romero |
| - Doña Rita Maestre Fernández | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| - Don Pedro Barrero Cuadrado | - Doña María de las Mercedes González Fernández |
| - Don Ignacio de Benito Pérez | - Doña Érika Rodríguez Pinzón |
| - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano | - Don Ramón Silva Buenadicha |
| - Doña Purificación Causapié Lopesino | |
| - Don José Manuel Dávila Pérez | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, del Grupo Municipal Socialista de Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veintisiete minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

-Sesión (4/2019), extraordinaria de 27 de marzo de 2019.

-Sesión (5/2019), ordinaria de 27 marzo de 2019.

§ 2. DECLARACIONES INSTITUCIONALES

Punto 2. Aprobar la iniciativa n.º 2019/8000598 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, para poner de manifiesto su compromiso con el objetivo común de acabar con la brecha social, económica y medioambiental que sufre nuestra ciudad, dotando a los distritos del sur y del este de los mecanismos necesarios que aseguren su desarrollo futuro, junto a la adopción de las medidas complementarias previstas en ella.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“En junio de 2018 la Asamblea de los Barrios del Sur de Madrid hacía pública en la Caja Mágica la propuesta de poner en marcha un proceso para abordar el desequilibrio territorial que sufre históricamente nuestra ciudad. La expansión de Madrid ha tenido como consecuencia la generación de una brecha entre el centro -la ciudad histórica y sus ensanches cualificados y urbanizados- y la periferia -los territorios incorporados en los que se localizaron actividades y funciones que la ciudad consolidada no admitía en su interior-. Una localización de actividades, funciones y de asentamientos sociales que ha dado lugar a una clara división entre el norte y el oeste de la ciudad, más cualificados, y el sur y el este, mucho más desarticulados y socialmente más vulnerables. Esta situación ha supuesto una pesada carga para quienes habitan los distritos de Latina, Carabanchel, Villaverde, Usera, Puente de Vallecas, Villa de Vallecas, Moratalaz, San Blas-Canillejas y Vicálvaro, que se traduce en mayores índices de paro, rentas más bajas, mayor dificultad en el acceso a los bienes y servicios necesarios para el bienestar, incluso en una acusada diferencia en la esperanza de vida.

Es justo reconocer también que los y las habitantes del sur y del este de Madrid han demostrado durante décadas un incansable compromiso con el progreso y la mejora de sus barrios y de toda la ciudad. Ya a principios de los 90 el Movimiento por la Dignidad del Sur tomaba la iniciativa, poniendo sobre la mesa las propuestas que darían lugar a un ambicioso plan, acordado entre las asociaciones vecinales y el gobierno de la Comunidad de Madrid, que recibiría el nombre de Plan 18.000 y que marcaría el inicio de toda una serie de políticas públicas dirigidas a corregir esa situación de injusticia territorial y social.

Los Planes Especiales de Inversión, los Planes de Barrio, el Fondo de Reequilibrio Territorial y los Planes Integrales de Barrio han representado distintos momentos de la evolución de las políticas públicas para impulsar el reequilibrio de la ciudad. Como denominador común de estas iniciativas concretas, el Ayuntamiento de Madrid ha contado con las propuestas y la participación de los vecinos y vecinas representados por el tejido asociativo, y así deberá ser también en el futuro.

Es importante que reconozcamos los avances que han supuesto para estos barrios la aplicación de los planes mencionados. Es necesario poner en valor que, de algún modo, sin las medidas acordadas entre el vecindario y la Administración aplicadas durante estos años la situación sería aún más difícil. Sin embargo, es evidente también que lo realizado hasta ahora no ha sido suficiente para corregir la situación.

La desigualdad que sufre nuestra ciudad tiene un carácter estructural e histórico. Su corrección exige el compromiso del conjunto de las instituciones y de la sociedad civil que, articuladas en una estructura de trabajo común y permanente en el tiempo, diseñen conjuntamente líneas estratégicas, la aplicación de medidas concretas y una evaluación rigurosa de su impacto.

De acuerdo con esto y, por mandato del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, la Oficina Municipal de Planificación y Desarrollo de los Distritos del Sur y del Este de Madrid ha desarrollado a lo largo de los últimos 5 meses un intenso trabajo protagonizado por los vecinos y vecinas representados por la Federación Regional de Asociaciones Vecinales de Madrid y los Foros Locales. Un proceso que ha contado con el compromiso y el impulso del Ayuntamiento de Madrid, tanto en lo que se refiere a las Juntas de Distrito concernidas como a las Áreas de Gobierno y los cuatro Grupos Políticos Municipales.

Dada su importancia, es necesario resaltar, además, la implicación de las Administraciones estatal y autonómica, sin cuyo concurso no será posible alcanzar los objetivos propuestos.

Del mismo modo, hay que señalar la incorporación y participación de los agentes sociales, a través de las organizaciones sindicales y empresariales mayoritarias, así como de las Universidades públicas con sede en Madrid.

En resumen, han sido la sociedad civil y las Administraciones públicas las que, trabajando hombro con hombro, han dado cuerpo a la Oficina para el Desarrollo de Sur y Este de Madrid y quienes, desde las diferentes mesas y grupos de trabajo, han elaborado un documento base que recoge las principales líneas estratégicas y que apunta muchas de las propuestas que a futuro deberán ser concretadas, presupuestadas, calendarizadas y puestas en marcha.

Mediante la presente declaración institucional, los grupos municipales y el pleno del Ayuntamiento de Madrid queremos poner de manifiesto nuestro compromiso con el objetivo común de acabar con la brecha social, económica y medioambiental que sufre nuestra ciudad, dotando a los distritos del sur y del este de los mecanismos necesarios que aseguren su desarrollo futuro. No se trata de otra cosa que de acercar a los más de un millón cuatrocientos mil vecinos y vecinas del arco sur y este de Madrid a la media de la calidad de vida y la igualdad de oportunidades de la ciudad.

Por todo ello reconocemos el proceso iniciado por la Oficina del Sur y del Este y garantizamos su continuidad en base a la estructura organizativa de la que se ha dotado y con la que hasta el momento hemos venido funcionando de manera satisfactoria. Esto incluye la puesta en funcionamiento de instrumentos que nos permitan gestionar, hacer seguimiento y evaluar la eficacia de las medidas que, a futuro se acuerden y pongan en marcha.

Asimismo, nos comprometemos con el desarrollo y las posibles modificaciones que se hagan, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento, tanto de las líneas estratégicas acordadas y recogidas en el Documento Estratégico de la Oficina del Sur y del Este de Madrid como con el futuro desarrollo de las medidas concretas que de ellas se desprendan.

Entendemos que estos objetivos deben alcanzarse en el marco de la colaboración interadministrativa, el consenso social y la participación ciudadana que han caracterizado el proceso hasta la fecha”.

- Punto 3. Aprobar la iniciativa nº. 2019/8000599 presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Ahora Madrid, Socialista de Madrid, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y del Partido Popular, interesando que el Pleno apruebe una Declaración Institucional, con el objetivo de reafirmar su compromiso con la erradicación del sinhogarismo sumándose a la celebración del The World’s Big Sleep Out 2019 en la ciudad de Madrid, colaborando con ese evento internacional a través de las actuaciones previstas en ella.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas en el año 2015, incluye como objetivo "lograr que las ciudades sean inclusivas, seguras y sostenibles" y, en concreto, recoge como meta "asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles" (meta 11.1).

Sin embargo, el acceso a una vivienda digna es todavía un gran desafío para una parte importante de la población mundial. Según las estimaciones de ONU-Habitat, en torno a 1.1 billones de personas viven en situación de exclusión residencial en el mundo y más de 100 millones no tienen acceso a ningún tipo de vivienda.

En España 31.000 personas no tienen hogar: 23.000 de estas personas acuden a centros de atención (INE, 2012) y más de 8.000 personas viven de manera estable en la calle sin ningún tipo de apoyo.

Según los datos de los recuentos municipales de personas sin hogar, en el año 2016 al menos 2.059 personas no tenían hogar y 524 vivían en la calle (VIII Recuento Municipal PSH en Madrid). En el año 2018 estas cifras aumentaron en un 25%: al menos 2.583 personas sin hogar y 650 viviendo en la calle (IX Recuento Municipal PSH en Madrid).

Un sistema democrático no puede tolerar por más tiempo que miles de ciudadanas y ciudadanos vivan sin hogar y en situaciones de extrema pobreza y exclusión residencial. Las 31.000 personas que viven en situación de sinhogarismo en España necesitan el firme compromiso de los poderes públicos para erradicar un problema que tiene soluciones concretas y alcanzables.

El ámbito normativo y de políticas públicas es fundamental para avanzar hacia la solución de este problema, sin embargo, la visibilidad social del fenómeno y el compromiso ciudadano es imprescindible. Por ello, la sociedad civil organizada está impulsando distintas iniciativas para contribuir a la sensibilización de la ciudadanía en torno a este grave problema.

Una de estas iniciativas globales exitosas es 'The World's Big Sleep Out', un movimiento global que pretende fomentar el compromiso ciudadano para erradicar el sinhogarismo a través de la celebración de eventos locales en más de 50 ciudades de todo el mundo, como Nueva York, Chicago, Londres, Edimburgo, Dublín, Manchester, Nueva Delhi, Santiago de Chile, etc. En cada una de estas ciudades se reunirán miles de personas para dormir al raso como forma de mostrar su solidaridad y apoyo a la causa. Los eventos se amenizarán con conciertos que contarán con la colaboración de músicos y artistas de prestigio.

España, y especialmente Madrid como capital de nuestro país, no debe quedar al margen de esta iniciativa global. Madrid debe demostrar su compromiso social como ciudad solidaria y de acogida y colocarse a la vanguardia de la lucha mundial contra el sinhogarismo, creando conciencia ciudadana para conseguir que ninguna persona tenga que vivir en la calle.

Hay que destacar que la ciudad de Madrid cuenta ya con políticas públicas de atención a personas sin hogar que reúnen un amplio consenso político y social, como el Programa de Atención a Personas Sin Hogar (2014) y la Estrategia Municipal para la Prevención y Atención del Sinhogarismo (LARES) aprobada en 2015. Ambos instrumentos reflejan el firme compromiso político, institucional y técnico del Ayuntamiento de Madrid con la erradicación del sinhogarismo. De forma específica, unos los objetivos de la Estrategia LARES es la sensibilización de la sociedad en general sobre el fenómeno del sinhogarismo, incluyendo como una de sus actuaciones, la realización de campañas de sensibilización a la población en general sobre el mismo. Además, los datos muestran el paulatino incremento en el consistorio de las alternativas de alojamiento en viviendas en la comunidad y la apuesta por metodologías como Housing First, en línea con la tendencia reinante en la inmensa mayoría de países y grandes municipios de la Unión Europea.

Por todo ello, en el Pleno celebrado con fecha 30 de abril de 2019, los cuatro grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Madrid (Ahora Madrid, Partido Popular, Partido Socialista y Ciudadanos) formulan esta declaración institucional con el objetivo de reafirmar su compromiso con la erradicación del sinhogarismo sumándose a la celebración del The World's Big Sleep Out 2019 en la ciudad de Madrid y colaborar con este evento internacional a través de las siguientes actuaciones:

- Respalda la organización logística de esta iniciativa con la cesión de uso del espacio público municipal adecuado (un lugar céntrico y emblemático) y la puesta a disposición de los organizadores de los medios materiales y logísticos necesarios para la celebración de este evento en Madrid el 7 de diciembre de 2019.

- Apoyar las acciones de difusión de este evento internacional a través de los medios municipales disponibles para lograr la participación activa de la ciudadanía y la implicación de las y los representantes políticos en ella.

- Fomentar la creación de alianzas con el sector privado que faciliten el apoyo filantrópico y el patrocinio corporativo de esta iniciativa en un marco de responsabilidad social”.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas del Tercer Teniente de Alcalde (Por delegación de la Alcaldesa)

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejal del Ayuntamiento de Madrid de don Iñigo Henríquez de Luna Losada, electo por la candidatura del Partido Popular (PP).

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura del Partido Popular (PP), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero.- Quedar enterado de la renuncia a la condición de concejal del Ayuntamiento de Madrid de don Fernando Martínez Vidal, electo por la candidatura del Partido Popular (PP).

Segundo.- Dirigir petición a la Junta Electoral Central, para que designe el nombre del siguiente candidato que corresponda por la lista de la candidatura del Partido Popular (PP), a efectos de cubrir la vacante ocasionada por dicha renuncia”.

Propuestas de la Alcaldesa

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Carmen Pacheco Rodríguez, Carmen, Linares, en reconocimiento a su brillante carrera como intérprete de flamenco, por su arte en mostrar las inmensas posibilidades del flamenco y por combinar el profundo dominio del cante tradicional con la búsqueda constante de nuevas formas de expresión”.

Punto 7. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Juan Manuel Tamariz-Martel Negrón, Juan Tamariz, en reconocimiento a su brillante carrera en el arte de la magia y el ilusionismo y a su labor como investigador y renovador del género”.

Punto 8. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a Andrés Rábago García, El Roto, en reconocimiento a su brillante trayectoria profesional como dibujante, humorista e ilustrador”.

Punto 9. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Conceder la Medalla de Madrid en su categoría de Oro a la Mesa Estatal por el blindaje de las pensiones (MEBP), en reconocimiento a su admirable labor social de protección del sistema público de pensiones, pilar fundamental de nuestro estado de bienestar y de derecho”.

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la European Social Network. Corresponde a la Junta de Gobierno la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Red”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.018,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

· 6.018,15 euros, en la aplicación presupuestaria 001/208/153.22/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa 153.22 “Otras actuaciones en vías públicas” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice I, relacionado con el punto 11 del orden del día.

* * * *

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 211.839,84 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con el desglose y aplicación presupuestaria que se detalla:

• 211.839,84 euros, en la aplicación presupuestaria 001/067/136.10/623.02 “Útiles y herramientas” del programa 136.10 “Bomberos” del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2019.

La citada modificación se financia con el remanente líquido de tesorería afectado a gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2018”.

* * * *

Los cuadros correspondientes a la publicación del precedente acuerdo se incluyen como apéndice II, relacionado con el punto 12 del orden del día.

* * * *

Punto 13. Adoptar, en dieciséis expedientes, los siguientes acuerdos:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Jesús Ruiz Tribaldo, en representación de Seldos, S.L., con CIF *-8000****, en el expediente número 711/2014/09590, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Javier Labrador Real, con NIF *****8818-*, en el expediente número 711/2015/02898, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Alba Rodao Rozano, en representación de Lavender Salón de Té, S.L., con CIF *-8706****, en el expediente número 711/2015/06807, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Eugenio Fernández-Rico Núñez, en representación de

Cosas de Monos, S.L., con CIF *-****9889, en el expediente número 711/2016/08845, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Estrella Castilla Alonso, en representación de Mercadona, S.A., con CIF *-4610****, en el expediente número 711/2017/14328, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Albert Beltran Betriu, en representación de Guess Apparel Spain, S.L., con CIF *-****9288, en el expediente número 711/2017/18254, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Loring Armada, en representación de D. Agustín Martínez Gil, con NIF 0512****-*, en el expediente número 711/2017/21664, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Miguel Gil Herrera, con NIF ****1536-*, en el expediente número 711/2017/23890, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Pedro Enrique Morata Cendón, en representación de Obras y Promociones Besana, S.L., con CIF *-8325****, en el expediente número 711/2018/12509, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Zulategui Eraso, en representación de Ninjatruck, S.L., con CIF *-****2290, en el expediente número 711/2019/02463, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por

concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Almudena Valdor Castillo, en representación de la Federación de Entidades Inmobiliarias, S.A., con CIF *-2816****, en el expediente número 711/2019/04396, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Sergio Palou Loverdos, con NIF ****5397-*, en representación de Hennes & Mauritz, S.L., con CIF *-****6981, en el expediente número 711/2019/05769, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Díaz Caro, en representación de JT Internacional Iberia, S.L., con CIF *-8159****, en el expediente número 711/2019/06465, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Fernando Requesens Veguillas, en representación de Vergara 12, S.L., con CIF *-****2841, en el expediente número 711/2019/06732, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Antonio Fernández López, en representación de Ahorro Corporación Financiera Holding, S.L., con CIF *-8709****, en el expediente número 711/2019/06752, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Antonia Solís Martínez-Campos, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Juan Bravo nº 41, con CIF *- ****8757, en el expediente número 711/2019/07391, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal

reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 14. Adoptar, en nueve expedientes, los siguientes acuerdos:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª Blanca Otero Sierra, con NIF 0136****-*, en el expediente número 711/2014/09584, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ignacio Martínez Santos, en representación de Alba Patrimonio Inmobiliario, S.A.U., con CIF *-****7504, en el expediente número 711/2017/02286, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Jesús Giménez Martínez, en representación de Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Crédito, con CIF *-0474****, en el expediente número 711/2017/04520, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Denis Mardon, en representación de Oney Servicios Financieros E.F.C., S.A., con CIF *-****3324, en el expediente número 711/2017/05116, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ángel Trigo González, en representación de SGS Tecnos, S.A., con CIF *-2834****, en el expediente número 711/2017/09475, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gregorio Jiménez Blázquez, en representación de Burger King Spain, S.L., con CIF *-****3093, en el expediente número 711/2017/11996, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Luis González Martín, en representación de Inversiones 2702 S.L., con CIF *-8734****, en el expediente número 711/2017/12220, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Loreto Marteles Gutiérrez del Álamo, en representación de KPMG, S.A., con CIF *-****6333, en el expediente número 711/2017/12795, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Loreto Marteles Gutiérrez del Álamo, en representación de KPMG, S.A., con CIF *-7844****, en el expediente número 711/2017/12796, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración".

Punto 15. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aceptar la encomienda de gestión en materia de gestión catastral prevista en el "Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid de colaboración en materia de gestión catastral, en régimen de encomienda de gestión".

Punto 16. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aceptar la delegación de competencias en materia de inspección catastral prevista en el "Convenio entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Madrid de colaboración en materia de inspección catastral, en régimen de delegación de competencias".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

Punto 17. Se retira por el Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico

del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto para acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid al Comité Consultivo de la Fundación *Consul Democracy*.

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para implantación del uso terciario en su clase de oficina en edificio exclusivo, como uso autorizable en la calle Otero y Delage número 109, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 17 de mayo de 2018 y de conformidad con el informe emitido por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de este Distrito de Fuencarral-El Pardo de fecha 29 de enero de 2019.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando copia del informe técnico de fecha 29 de enero de 2019.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 67.342,60 euros a favor de la empresa ORTIZ, CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A. CIF *1900****, para el abono del importe de las obras de acondicionamiento del patio del CEIP San Benito realizadas durante los meses de agosto y septiembre de 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/323.01/212.00 “Centros docentes de enseñanza infantil y primaria”. “Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente para el año 2019”.

Punto 20. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de 23.449,82 euros (veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con ochenta y dos céntimos), I.V.A. incluido, a favor de la empresa FITNESS PROJECT CENTER, S.L., con C.I.F. n.º *****7083, correspondiente a la prestación del arrendamiento (suministro y mantenimiento) de material deportivo destinado a la sala de musculación del centro deportivo municipal San

Juan Bautista, del Distrito de Ciudad Lineal por el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 2017 al 29 de octubre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/215/342.01/208.00 "Instalaciones deportivas/Arrendamientos de otro inmovilizado material" del presupuesto municipal de 2019".

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 142,59 euros, IVA incluido, a favor de D.ª PILAR VALERA GALLEGO, con NIF 1171***-*, para el abono de la factura correspondiente al suministro, entre los días 10 de septiembre y 15 de octubre de 2018, de productos alimenticios a la Escuela Infantil La Paloma, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.05 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos alimenticios" del Presupuesto Municipal para 2019".

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 100,00 euros, IVA incluido, a favor de D.ª PILAR VALERA GALLEGO, con NIF ***1298-*, para el abono de la factura correspondiente al suministro, entre los días 10 de septiembre y 11 de octubre de 2018, de productos farmacéuticos y sanitarios a la Escuela Infantil La Paloma, con cargo a la aplicación presupuestaria G/201/323.01/221.06 "Centros docentes enseñanza infantil y primaria. Productos farmacéuticos y material sanitario" del Presupuesto Municipal para el 2019".

Punto 23. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de noventa y tres mil setecientos noventa y tres euros con veintiún céntimos (93.793,21 euros), IVA incluido, a favor de la mercantil CARPAS MADRID 2000 S.L.U., con CIF: *8258****, por la prestación del servicio de instalación, diseño, montaje, organización y desarrollo de una pista de hielo, y de una caseta de lectura infantil y juvenil, en el Bulevar de la Avda. Entrevías del Distrito de Puente de Vallecas, en el período comprendido entre el 1 y el 27 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria G-001/213/33401/22799 "Actividades culturales. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del presupuesto municipal vigente para el año 2019".

Punto 24. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por un importe total de 217.368,64 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A.U. con NIF *****1205, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento integral de los edificios municipales del Distrito de San Blas-Canillejas (LOTE 3 EDIFICIOS), por el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 9 de noviembre de 2017 en el caso de la prestación de mantenimiento, el 1 de noviembre

de 2017 para limpieza y recipientes higiénico sanitarios y el 1 de octubre de 2017 para auxiliares de información, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/933.02/227.99 "Edificios. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" del vigente presupuesto de 2019 en la cual existe crédito adecuado y suficiente".

Punto 25. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe total de 1.575,94 euros, IVA incluido, a favor de ACEINSA MOVILIDAD S.A., (N.I.F. *8440****), correspondiente a la ejecución de las obras en el Recinto Ferial de Canillejas, calle Esfinge en el periodo comprendido del 1 al 13 de octubre de 2017 (ambos inclusive), con cargo a la aplicación presupuestaria 001/220/153.22/210.00 "Reparación, Mantenimiento y Conservación, bienes destinados a uso general. Otras Actuaciones en la Vía Pública", del vigente presupuesto 2019 en la cual existe crédito adecuado y suficiente".

Punto 26. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito del gasto de dos mil novecientos ochenta y cuatro euros con dieciocho céntimos, (2.984,18 euros), IVA incluido, a favor de la empresa KOLDOBIKA RIVAS ORTIZ, con CIF ****0082*, correspondiente a los servicios prestados de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras ejecutadas en los Colegios, Escuelas Infantiles y Edificios del Distrito de Chamartín durante el año 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 001/205/933.02/227.06 "Edificios. Estudios y trabajos técnicos", del Presupuesto Municipal para 2019 y, en consecuencia, dejar sin efecto el acuerdo adoptado en la sesión del Pleno (32/2018), ordinaria, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2018, por el que no se aprobaba el mencionado reconocimiento extrajudicial de crédito".

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.016,40 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 01/037/92209/22602 "Publicidad y propaganda", correspondiente a la realización de labores de corrección y creación de nuevos artes finales de los cuadernos sociodemográficos de los Planes Integrales de Barrio, durante el mes de diciembre de 2018, a favor de Emilio Pascual Gaete, con NIF 5083*****".

Punto 28. Se retira por la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno para ratificar los Estatutos del Consorcio universitario del Centro Asociado a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en Madrid, adaptados conforme a la previsión de la Disposición Adicional 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y concordantes.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 29. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada por el Canal de Isabel II y desestimar el resto de alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, en los términos y con base en los argumentos recogidos en el informe técnico de la Subdirección General de Actuaciones y Proyectos Urbanos de la Dirección General de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 2 de abril de 2019 incluido en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la accesibilidad y el reajuste de las parcelas dotacionales existentes en el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 16.03 “Almacenes Manoterás”, también denominado “Isla de Chamartín”, promovido por D. Miguel Oñate Rino, en representación de la empresa MERLIN OFICINAS SLU, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 30. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, de conformidad y en los términos señalados en el informe técnico de 15 de abril de 2019, de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Ramón Gómez de la Serna número 24, del Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por Fuente La Reina 82 S.C.M, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 31. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Olesa de Montserrat número 6, Distrito de Fuencarral-El Pardo, promovido por la Gerencia Asistencial de Atención Primaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 32. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela 25D del Área de Planeamiento Específico 19.11-RP “LA DEHESA”, distrito de Vicálvaro, presentado por don José Ismael de la Barba Palacio, en representación de Atlántica Coslada S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 33. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para las parcelas 6.50 A, 6.50 B, 6.50 C y 6.50 D del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Programado 1.03 “Ensanche de Vallecas” Distrito Villa de Vallecas, promovido por “CRUCE DEL ARTE, S.COOP.MAD.”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 34. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el solar sito en la calle Maestro Ripoll número 14, distrito de Chamartín,

promovido por Varia Viso MR 14, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 35. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por Don Luis Cesteros de la Peña, en nombre y representación de Promociones y Construcciones PYC Pryconsa, S.A., contra el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada 27 de marzo de 2019, por el que no se aprobó la propuesta para estimar la iniciativa para la ejecución urbanística del Área de Planeamiento Específico 11.13 “Cocheras Buenavista”, formalizada por Promociones y Construcciones, PYC, Pryconsa, S. A., y consecuentemente anularlo.

SEGUNDO.- Estimar la iniciativa para la ejecución urbanística del Área de Planeamiento Específico 11.13 “Cocheras Buenavista”, formalizada por Promociones y Construcciones, PYC, Pryconsa, S. A. en su condición de propietaria única de la totalidad de la superficie de los terrenos incluidos en el ámbito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 en relación con el artículo 106 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Este acuerdo es definitivo en vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 36. Se retira por la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S. A. (EMT), del servicio público de aparcamiento mixto "Fuencarral", situado en el Barrio de Trafalgar, Distrito Chamberí.

Punto 37. Se retira por la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta del Área de

Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad para aprobar la gestión directa por la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S. A. (EMT), del servicio público de aparcamiento mixto "Olavide", situado en el Barrio de Trafalgar, Distrito Chamberí.

Punto 38. Se retira por la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la revisión de la Declaración de Zona de Protección Acústica Especial correspondiente al Distrito de Centro así como del Plan Zonal Específico de la misma.

Punto 39. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 4.491,22 euros, a favor de BALYMA SERVICIOS INTEGRALES S.L. (CIF *8675****), correspondiente a los trabajos de limpieza realizados en las dependencias que ocupa la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el edificio sito en la calle Albarracín, nº 33, durante el periodo comprendido entre el 19 y el 30 de noviembre de 2018, ambos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/133.01/227.00 del vigente presupuesto municipal para 2019".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE CULTURA Y DEPORTES

Punto 40. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente Acuerdo es la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento del Consejo Científico para la candidatura a Patrimonio Mundial de la Unesco de "El Paseo del Prado y el Buen Retiro, Paisaje de las Artes y las Ciencias" (en adelante, el Consejo Científico) como órgano colegiado de asesoramiento en materia de patrimonio cultural, natural y científico, previsto en el sistema de gestión de la candidatura "El Paseo del Prado y el Buen Retiro. Paisaje de las Artes y las Ciencias".

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

El Consejo Científico se adscribe al Ayuntamiento de Madrid, a través del, área de gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, de otras Administraciones Públicas y personal experto en las materias correspondientes.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. El Consejo Científico se rige por lo dispuesto en el presente Acuerdo sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2. En lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. El Consejo Científico tiene como finalidad asesorar en materia de patrimonio cultural, natural y científico, en relación a la candidatura "El Paseo del Prado y el Buen Retiro. Paisaje de las Artes y las Ciencias" en lo referente al buen funcionamiento del bien, su conservación y promoción.

2. Para el cumplimiento de la finalidad descrita, el Consejo Científico llevará a cabo las funciones siguientes:

a) Emitir informes de oficio de apoyo a la Candidatura "El Paseo del Prado y el Buen Retiro. Paisaje de las Artes y las Ciencias", tanto en el proceso de inscripción en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco como en su desarrollo posterior.

b) Responder a las consultas formuladas por el Ayuntamiento de Madrid o por la Comisión de Patrimonio Mundial, órgano cuyas funciones están referidas a la Candidatura "El Paseo del Prado y el Buen Retiro. Paisaje de las Artes y las Ciencias" para ser inscrita en la lista de Patrimonio Mundial de la Unesco.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Consejo Científico, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo, emitirá informes y dictámenes, recomendará la elaboración de planes de actuación y podrá realizar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.

4. Los acuerdos adoptados por el Consejo Científico no tendrán efectos directos frente a terceros.

Artículo 5. Composición.

1. El Consejo Científico estará compuesto por la Presidencia, las Vocalías y la Secretaria.

2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo Científico corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura, que podrá delegar

en la persona titular de la coordinación competente en materia de cultura.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo Científico.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Nombrar a las personas titulares de las Vocalías y de la Secretaría del órgano.
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Vocalías.

1. Serán titulares de las Vocalías del Consejo Científico, en atención a la trayectoria profesional y experiencia y reconocido prestigio en el ámbito del Patrimonio Mundial:

- a) Cuatro vocales designados por la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid
- b) Tres vocales designados por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura de la Comunidad de Madrid,
- c) Dos vocales designados por el Ministerio de Cultura y Deportes.

2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
- b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican,
- c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Consejo Científico.
- d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 8. Otros asistentes.

A las sesiones del Consejo Científico podrán asistir, con voz pero sin voto, quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, así como personal funcionario o experto que, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, sean convocados por la Presidencia.

Artículo 9. Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría del Consejo Científico será designada por la Presidencia entre el personal funcionario adscrito al área de gobierno competente en materia de cultura y no ostentará la condición de Vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Consejo Científico, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
 - b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
 - c) Preparar el despacho de los asuntos.
 - d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
 - f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - g) Ejercer la ponencia técnica de los asuntos a tratar.
 - h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. La Presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito área de gobierno competente en materia de cultura.

Artículo 10. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

1. El Consejo Científico se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de seis meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las

Vocalías.

El Consejo Científico se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, uno o más miembros de la comisión podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o suplentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Consejo Científico se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la Presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la Presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará

exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Consejo Científico podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 11. Actas

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de cada miembro del órgano.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Consejo Científico, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Consejo Científico que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a esta.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la Presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro del Consejo Científico, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la

aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Artículo 12. Grupos de trabajo.

1. El Consejo Científico podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la preparación de las sesiones, y grupos de trabajo para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Consejo Científico.

2. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Consejo Científico.

3. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las Vocalías, así como el personal al servicio del Ayuntamiento y aquellas personas que, por razón de su especialización o conocimiento, sean designadas por la Presidencia.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Eficacia y comunicación.

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004".

Punto 41. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Artículo 1. Objeto.

El objeto del presente acuerdo es la creación y la regulación de la composición y funcionamiento de la Comisión de Patrimonio Mundial, como órgano colegiado de cooperación entre las Administraciones del Estado, de la Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid para potenciar la salvaguarda y difusión del Valor Universal Excepcional (VUE) del bien "El Paseo del Prado y el Buen Retiro, paisaje de las Artes y las Ciencias", mediante una gestión coordinada que favorezca el intercambio de buenas prácticas en la gestión del citado bien; dentro de las competencias propias del Ayuntamiento.

Artículo 2. Adscripción y naturaleza jurídica.

La Comisión de Patrimonio Mundial se adscribe al Ayuntamiento de Madrid, a través del área de Gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes de la Administración General del Estado, de la

Comunidad de Madrid y del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 3. Régimen jurídico.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial se rige por lo dispuesto en el presente Acuerdo sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2. En lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Artículo 4. Finalidad y funciones.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial tiene como finalidades promover la coordinación de las tres administraciones participantes en la correcta gestión del bien para garantizar, a largo plazo, el buen estado de conservación, el uso adecuado del Paseo del Prado y del Parque del Buen Retiro y La preservación de su Valor Universal Excepcional (VUE).

2. Para el cumplimiento de las finalidades descritas, la Comisión de Patrimonio Mundial llevará acabo las funciones siguientes:

a) Estudiará la adecuación, conveniencia y planificación de las acciones e iniciativas que tanto el Consejo Cívico y Social como las Administraciones públicas participantes propongan realizar en el bien.

b) Fomentará la participación en el sistema de gestión, tanto del Consejo Cívico y Social como del Consejo Científico, recibiendo y estudiando sus propuestas o iniciativas.

c) Impulsará la coordinación de las inversiones que se proyecten por las Administraciones públicas para la realización de los proyectos, obras, servicios e instalaciones que deban ejecutarse en el bien.

d) Hará un seguimiento continuado y una evaluación periódica de todas las intervenciones que se lleven a cabo en el bien.

e) Difundirá la información y fomentará la formación continuada de todos los agentes que intervienen en el bien.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo, emitirá informes y dictámenes, aprobará planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto de la Presidencia, al órgano competente para su aprobación.

Artículo 5. Composición.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial estará compuesta por la Presidencia, la Vicepresidencia, las Vocalías y la Secretaría.

2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6. Presidencia.

1. La Presidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial corresponderá a la persona titular del área de gobierno competente en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid que podrá delegar en la persona titular de la coordinación competente en materia de cultura.

2. Corresponden a la Presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Patrimonio Mundial para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- h) Nombrar a las personas titulares de las vocalías y de la secretaría del órgano.
- i) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 7. Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial corresponderá a la persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2. La Vicepresidencia de la Comisión de Patrimonio Mundial asumirá las funciones de la Presidencia que, con carácter temporal o permanente, le sean expresamente delegadas por ésta.

Artículo 8. Vocalías.

1. Serán titulares de las Vocalías de la Comisión de Patrimonio Mundial:
 - a) La persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico de la Administración General del Estado.
 - b) La persona titular del órgano directivo competente en materia de Patrimonio Histórico del Ayuntamiento de Madrid.
 - c) Dos representantes de la Administración General del Estado.
 - d) Dos representantes de la Comunidad de Madrid.
 - e) Dos representantes del Ayuntamiento de Madrid, con rango mínimo de Jefe de Servicio, uno de los cuales ejercerá la ponencia técnica de los asuntos a tratar.
2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:
 - a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
 - b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican,
 - c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por la Comisión.
 - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. Cada una de las Administraciones designará a las Vocalías titulares y suplentes que le correspondan, salvo cuando la condición de Vocal sea inherente al desempeño de un cargo determinado, y lo comunicará a la secretaría de la Comisión, a efectos de su nombramiento formal por la Presidencia.
4. En aquellos casos en que el cargo de vocal de la Comisión de Patrimonio Mundial sea inherente a la condición en virtud de la cual haya sido designado como representante, dicha Vocalía cesará si se perdiere o fuese suspendido de esta condición o fuere revocado su nombramiento por la administración que lo designó.

Los vocales designados como representantes de las administraciones en la Comisión de Patrimonio Mundial serán nombrados cada cuatro años, pudiendo no obstante ser revocados libremente en cualquier momento por la entidad que los designó.

Artículo 9. Otros asistentes.

A las sesiones de la Comisión de Patrimonio Mundial la presidencia podrá

convocar, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, a quienes ostenten la condición de titulares de áreas de gobierno o de órganos directivos, a personal funcionario y a expertos de entidades públicas y privadas y a consultores externos.

Artículo 10. Secretaría.

1. La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Patrimonio Mundial será designada por la presidencia entre el personal funcionario adscrito al área competente en materia de cultura del Ayuntamiento de Madrid y no ostentará la condición de vocal.

2. Corresponde a la Secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades de la Comisión de Patrimonio Mundial, certificar sus actuaciones y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.

En particular, corresponden a la Secretaría las siguientes funciones:

a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.

c) Preparar el despacho de los asuntos.

d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la Presidencia.

e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.

f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

3. La presidencia del órgano nombrará suplente de la Secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito al Área competente en materia de cultura.

Artículo 11. Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.

1. La Comisión de Patrimonio Mundial se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de seis meses, y en sesión extraordinaria cuando así lo decida la Presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

La Comisión de Patrimonio Mundial se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, uno o más miembros de la

comisión podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o suplentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, los audio y videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la Presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del órgano a través de medios electrónicos, haciendo constar en ellas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar a sesión.

3. Para la válida constitución de la Comisión se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y la de la mitad, al menos, de las Vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, siempre que estén representadas las tres administraciones que la componen.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. La Comisión de Patrimonio Mundial podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Artículo 12. Actas.

1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la Secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión,

las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y su acceso a los miembros de la Comisión.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro de la Comisión de Patrimonio Mundial, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro de la Comisión de Patrimonio Mundial que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la Presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electrónicos a cada miembro de la Comisión, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La Secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular del área de gobierno competente en materia de Cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Acuerdo.

Disposición final segunda. Eficacia y comunicación.

El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid", de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004".

Punto 42. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Madrid a la Asociación red de Ciudades Machadianas. Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la designación del representante o representantes del Ayuntamiento en la Asociación".

Punto 43. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 28,59 euros a favor del conductor municipal Juan Carlos León Rodríguez en concepto de indemnización por el gasto derivado del suministro de combustible al vehículo municipal con matrícula 4008-HTF el día 8 de enero de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/098/330.00/233.99 del vigente presupuesto municipal".

Punto 44. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 36,45 euros, a favor del conductor municipal Julián Gallego Martínez en concepto de indemnización por el gasto derivado del suministro de combustible al vehículo municipal con matrícula 4091HTF el día 12 de diciembre de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/G/001/098/330.00/233.99 del vigente presupuesto municipal".

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 45. Aprobar la proposición n.º 2019/8000587, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento exprese *"su cariño y solidaridad con los familiares, amigas y amigos de nuestros vecinos María José Carrasco y Ángel Hernández, muy especialmente con Ángel por entender que la asistencia prestada a su esposa nunca debería considerarse un delito"*, y que inste al Congreso de los Diputados que surja de las próximas elecciones y al Gobierno de la Nación a que adopten las medidas que contiene la iniciativa en relación con la despenalización de las conductas contempladas en el artículo 143.4 del Código Penal y con la regulación de la eutanasia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El reciente caso de la muerte de nuestra vecina María José Carrasco,

asistida en su fallecimiento por su esposo Ángel Hernández, ha reabierto en nuestro país, una vez más, el debate sobre la eutanasia y la necesidad de su regulación legal.

No es la primera vez que esto ocurre, ni posiblemente será la última, tal como vienen recogiendo los medios de comunicación en estas fechas. Apenas unos días antes de este suceso, conocíamos el caso de la familia Lorente Tellaetxe, de Portugalete, que planteó abiertamente el derecho que tenía su madre/esposa, que se encontraba en una situación de deterioro grave, a poner fin a su vida. Y en la memoria de todos está el caso de Ramón Sampedor, quien en 1998 también decidió acabar con su vida por este mismo procedimiento.

No solo es un debate que existe en nuestra sociedad -pese a que algunos quieran ignorarlo y ocultarlo- sino que, cada día, su despenalización y correcta regulación es una demanda creciente, propia de una sociedad moderna y avanzada en derechos como es la española.

La experiencia acumulada en los países de nuestro entorno que regularon la eutanasia hace ya muchos años, indica que no se ha materializado el impacto negativo sobre las poblaciones vulnerables que algunos emplean como argumento para frenar la legalización. Como se ha manifestado en diversas encuestas, la ciudadanía, sin restricción de edad credo y adscripción política, reclama que la eutanasia se regule legalmente.

Morir constituye el acto final de la biografía personal de cada persona, por lo que el imperativo de una vida digna alcanza también al fin de la misma, al fallecimiento. Los cambios introducidos en nuestro ordenamiento en los últimos años, muy especialmente por la ley 41/2002, supusieron en su momento un avance importante al acotar el deber de tratamiento médico, supeditándolo a la voluntad autónoma del paciente y no a las posibilidades técnicas de mantener la vida. Sin embargo, la obtención de ayuda experta para finalizar la propia vida de un modo seguro, pacífico e indoloro, permanece fuera del ámbito de la libre decisión personal cuando, a criterio de la persona interesada, la vida que le resta no merece ser vivida.

Castigar con penas privativas de libertad a quienes presten una ayuda benefactora, solicitada, libre, seria y reiteradamente, por una persona que se encuentra en una muy lamentable situación, so pretexto de la protección jurídica de un supuesto bien —una vida desprovista de dignidad que rechaza su titular—, constituye una crueldad añadida a quien sufre el padecimiento, al obligarle a vivir contra su voluntad, al tiempo que supone una penalización injustificada y carente de sentido para quienes prestan esa ayuda.

Este último caso, como todos los demás, ha golpeado las conciencias, pero también ha coincidido en un momento en que, por disolución de las Cámaras y previamente por la paralización por la Mesa del Congreso, no se ha continuado con la tramitación en el Congreso de los Diputados de una Proposición de Ley Orgánica de regulación de la eutanasia que reconocía el derecho de las personas a solicitar y recibir ayuda para morir.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1º El Ayuntamiento de Madrid expresa su cariño y solidaridad con los familiares, amigas y amigos de nuestros vecinos María José Carrasco y Ángel Hernández, muy especialmente con Ángel por entender que la asistencia prestada a su esposa nunca debería considerarse un delito.

2º El Ayuntamiento de Madrid insta al Congreso de los Diputados que surja de las próximas elecciones generales de 28 de abril, a la despenalización de las conductas contempladas en el artículo 143.4. del Código Penal.

3º El Ayuntamiento de Madrid insta al nuevo Congreso de los Diputados y al Gobierno de la Nación a la urgente tramitación y aprobación de una Ley Orgánica de regulación de la eutanasia, que garantice que las personas puedan decidir libremente el momento y la forma de finalizarla la propia vida de un modo seguro, pacífico e indoloro, con la ayuda necesaria”.

- Punto 46. Aprobar la proposición n.º 2019/8000588, presentada por el concejal don Javier Barbero Gutiérrez, del Grupo Municipal Ahora Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa encaminadas a *"garantizar la atención a colectivos especialmente vulnerables, como son las mujeres embarazadas, menores de edad, solicitantes de asilo, víctimas de trata, así como, la atención en urgencias"*, en el marco de la *"Campaña Madrid Libre de Exclusión Sanitaria. Madrid Sí Cuida"*.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MADRID LIBRE DE EXCLUSIÓN SANITARIA. MADRID SÍ CUIDA.

La Campaña Madrid Libre de Exclusión Sanitaria, Madrid Si Cuida, se inicia en 2016 desde el área de Salud, Seguridad y emergencias, y se desarrolla con el fin de promover que la atención sanitaria sea considerada un derecho universal, de manera que todas las personas, sin excepción, tengan las mismas oportunidades para conseguir el máximo grado de salud que se pueda alcanzar.

Tras la aprobación del Real Decreto Ley de Exclusión Sanitaria (RDL 16/2012), miles de personas perdieron su tarjeta sanitaria y recibieron el mensaje de que ya no tenían derecho a asistencia. Sin embargo la realidad era más compleja y había varios supuestos bajo los cuales una persona sin tarjeta podía recibir atención sanitaria, especialmente después de que el 14 de septiembre de 2015, la Comunidad de Madrid emitiera instrucciones para facilitar la asistencia sanitaria a las personas sin tarjeta. Las Campaña tenía como objetivo revertir el mensaje de "No Tienes Derecho" por el de "Sí Tienes Derecho".

Según la OMS, la cobertura sanitaria universal "no solo mejora la salud de las personas y su esperanza de vida, sino que también protege a los países de las epidemias, reduce la pobreza y el riesgo de padecer hambre, crea empleo, impulsa el crecimiento económico y promueve la igualdad de género", planteamiento con el que trabaja Madrid Salud desde la promoción de la salud para toda la ciudadanía.

Así, cualquier persona que vea vulnerado su derecho a recibir asistencia sanitaria puede acudir a uno de los 16 Centros Municipales de Salud Comunitaria (CMSc) de Madrid Salud para ser informada y derivada adecuadamente, realizando los equipos una labor de mediación con los Centros de salud.

En este sentido queremos hacer constar que la Campaña en su primer año tuvo un importante impacto, tanto mediático, como de resolución de casos. En ese momento se desbloqueó el acceso al sistema en algunos puntos, en los que el proceso de sensibilización e información permitió la sensibilización de profesionales clave, que ha sido, y es, sin duda muy importante.

Sin embargo, a nivel institucional no se ha producido ningún cambio. Es más, consideramos que las instrucciones administrativas en los Centros de Salud son complejas, lo que dificulta enormemente la tarea de mediación de los Centros Municipales de Salud Comunitaria (CMSc). Podríamos decir que, con respecto a los problemas de acceso más sencillos de resolver, se consiguió un éxito inicial, pero en la actualidad la situación se ha agravado, y los casos que llegan a los CMSc resultan imposibles de resolver únicamente desde la función de mediación de los equipos de Madrid Salud.

Las instrucciones por parte de los responsables de la Comunidad de Madrid se tornan ambiguas, cambiantes y contradictorias y la resolución de los casos queda a la arbitrariedad del Centro sanitario. Existe una clara desinformación hacia los y las profesionales y ciudadanía y con frecuencia, las personas, para ser atendidas tienen que aceptar compromisos de pago. Esto les lleva a asumir la pérdida del derecho y a dejar de acudir al centro sanitario por miedo, suponiendo una clara desprotección y vulneración de sus derechos. Consideramos que las barreras establecidas a nivel estructural del propio sistema sanitario se hacen imposibles de superar, en muchas ocasiones.

Las mayores dificultades de las personas que ven vulnerados sus derechos de protección y asistencia sanitaria, con particular gravedad, y que siguen estando excluidas del sistema, son:

- Personas que llevan en España menos de tres meses. Son consideradas "turistas" sin derecho a la asistencia sanitaria. Nos parece especialmente destacable que casos de urgencias, menores y embarazadas, que en principio tendrían derecho en todas las circunstancias, no están siendo atendidas, por no llevar tres meses empadronadas. Se les emiten facturas por los servicios prestados.

- Personas que están tramitando su estatuto de refugiada o asilada.
- Mujeres, en su gran mayoría, víctimas de trata, a las que se les ha retirado el pasaporte ilegalmente y no pueden gestionar el padrón municipal.
- Personas con documentación caducada (pasaporte) que a pesar de tener un documento que les identifica no pueden acceder a Código Dar.
- Personas con tarjeta de desplazamiento en vigor, procedentes de otra comunidad autónoma.
- Personas con situación regularizada. Si ya tenían el Código Dar que le daba derecho a la asistencia sanitaria, al conseguir regularizar su situación administrativa y conseguir su Número de Identificación de Extranjero se les da de baja en el sistema sanitario. Son derivados al INSS y se les niega la asistencia, siendo obligados a suscribir un seguro médico para volver a recibir asistencia sanitaria, que supone unos 60 euros mensuales. La mayoría de las personas no pueden asumir el coste y esto supone no iniciar o interrumpir tratamientos ya prescritos.
- Personas residentes en España tras un proceso legal de reagrupación familiar. Tienen su Número de Identificación de extranjero y se les niega la asistencia sanitaria siendo obligadas a contratar un seguro médico a pesar de sus pocos o nulos ingresos económicos.
- Personas ingresadas que reciben asistencia hospitalaria, a quienes les realizan un trámite como "transeúntes" para ser atendidas en el momento. Posteriormente y una vez que reciben el alta hospitalaria no tienen seguimiento en el Centro de Salud correspondiente por no haberles gestionado el Código Dar durante su ingreso hospitalario.
- Personas ingresadas con diagnóstico de enfermedad de declaración obligatoria que requieren seguimiento en centro de salud o ser ingresadas en otros centros hospitalarios específicos.

Con todo ello y con el fin de garantizar el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria a todas las personas, en idénticas condiciones, que viven en la Comunidad de Madrid, instamos al Gobierno de la Comunidad de Madrid.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Garantizar la atención a colectivos especialmente vulnerables, como son las mujeres embarazadas, menores de edad, solicitantes de asilo, víctimas de trata, así como, la atención en urgencias, sin exigir presentación de prueba de un tiempo mínimo de estancia en la Comunidad de Madrid, y con cargo a fondos públicos evitando la facturación a la persona.

2. Instrucciones claras, homogéneas, de acceso público y por escrito en todos los Centros sanitarios dependientes del SERMAS, que realmente garanticen la asistencia sanitaria universal, flexibilizando los medios de prueba de los requisitos administrativos para que estos no constituyan barreras insalvables. Precisamente las personas más vulnerables tienen más dificultad para superar dichas barreras.

3. Evitar las bajas sistemáticas con periodicidad determinada, de las personas que han entrado en el sistema de atención sanitaria con el Código Dar, si no han cambiado sus circunstancias personales y sociales.

4. Garantizar la atención sanitaria a las personas que tienen Número de Identificación de Extranjero. Una vez que las personas consiguen su NIE, se las aboca a una situación de desprotección, obligándolas a gestionar un seguro médico que en la mayoría de los casos no pueden sufragar.

5. Reconocer el derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a las personas mayores - padres, madres, abuelos y abuelas - que han llegado a España por reagrupación familiar como proceso legal y que pueden necesitar asistencia dada su avanzada edad en algunos casos. Actualmente el Instituto Nacional de la Seguridad Social deniega sistemáticamente la tarjeta sanitaria a estas personas a pesar de contar con más de 40 sentencias de Tribunales Superiores de Justicia reconociéndoles el derecho, y de una recomendación de la Defensoría del Pueblo instando a eliminar la exigencia de un seguro privado”.

- Punto 47. Aprobar la proposición n.º 2019/8000589, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste al Gobierno de la Nación y a los partidos políticos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y en el Senado a impulsar una reforma de la Constitución que incluya las pensiones públicas como derecho fundamental, con la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar, total o parcialmente, el Sistema Público de Pensiones, en los términos que se indican en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Mesa Estatal por el Blindaje de las Pensiones (MERP), creada en abril del 2013 con el objetivo de conseguir que las pensiones pasen a ser un derecho fundamental blindado en la Constitución, prohibiendo su privatización y la pérdida de poder adquisitivo, es una plataforma compuesta en la actualidad por 300 organizaciones y miles de activistas por todo el país, sin distinción de ideologías, credos y siglas partidistas

Blindar las pensiones en la Constitución significa transformar las pensiones, que actualmente están contempladas en la Constitución como una “expectativa de derecho” o un “principio”, en un derecho fundamental incluido en la Constitución, prohibiendo al hacerlo de forma explícita la

privatización total o parcial del sistema público de pensiones y la pérdida de poder adquisitivo.

Las instituciones que apoyan la reivindicación de la MERP representan al 30% de la población en todo el Estado: el Parlamento de Navarra, el Cabildo de Gran Canaria, la Generalitat Valenciana, el gobierno de Cantabria y hasta 60 ayuntamientos, entre los que se encuentran Leganés, Alcorcón o San Sebastián de los Reyes, con el apoyo de grupos municipales de todo el espectro político.

El actual equipo de gobierno del Ayuntamiento de Madrid y diversos grupos municipales de la oposición vienen apoyando públicamente las reivindicaciones de organizaciones y colectivos en defensa de las pensiones públicas, no solo con la presencia de representantes y cargos electos en actos y movilizaciones, sino con la presentación al pleno municipal de dos iniciativas en este sentido.

En Julio de 2017 se debatió y votó la proposición n.º 2017/8001232, presentada por los grupos de Ahora Madrid y del Partido Socialista interesando que se inste al Gobierno y al Congreso de los Diputados a que adopten de forma urgente las medidas y acuerdos que contemplaba la iniciativa en defensa de las pensiones públicas y del sistema de Seguridad Social.

En Marzo de 2018 el grupo municipal de Ahora Madrid presentó la proposición n.º 2018/8000461, interesando la adopción del conjunto de medidas que contenía la iniciativa en relación con el mantenimiento, recuperación y revalorización de las pensiones públicas del sistema de la Seguridad Social. Sometida a votación quedó aprobada por 29 votos a favor de los concejales de los Grupos Municipales Ahora Madrid (20) y Socialista de Madrid (9), 19 votos en contra de los concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y 7 abstenciones de los concejales del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

En los últimos meses la MERP ha trasladado a los grupos municipales con representación municipal un documento titulado "Blindar las Pensiones en la Constitución" para recabar un apoyo expreso a su moción de todos los grupos, solicitando al equipo de gobierno que buscase la presentación de una Declaración Institucional de consenso sobre un único punto que dicha moción recogía.

Tras el silencio de unos y la negativa expresa de otros a la suscripción de dicha Declaración Institucional, el grupo municipal Ahora Madrid, respetando las motivaciones que llevan a los grupos municipales a decidir no suscribir expresamente esta reivindicación, entiende que ha llegado el momento de instar a las administraciones competentes a blindar las pensiones en la Constitución.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Instar al Gobierno de la Nación y a los partidos políticos con representación parlamentaria en el Congreso de los Diputados y en el Senado a impulsar una reforma de la Constitución que incluya las pensiones públicas como derecho fundamental, con la prohibición expresa de que cualquier gobierno, actual o futuro, pueda tocar, recortar o privatizar, total o parcialmente, el Sistema Público de Pensiones. Un artículo que recoja como obligación constitucional el mantenimiento del poder adquisitivo real de las pensiones, y por tanto la imposibilidad de que ningún tipo de medida, ya sean recortes, subidas de impuestos, copagos, aumento de las tarifas de los servicios básicos o cualquier otra pueda afectar a las pensiones”.

- Punto 48. Aprobar la proposición n.º 2019/8000590, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se apruebe un Acuerdo Verde para Madrid que contemple las premisas que contiene la iniciativa, encaminado a seguir en el desarrollo de políticas de sostenibilidad que no sólo suponga el cumplimiento de objetivos normativos tanto a nivel nacional como europeo, sino también el compromiso de tener los mejores resultados desde el punto de vista ambiental, social y económico.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe ya un consenso generalizado sobre que el cambio climático es el mayor desafío al que nos enfrentamos como sociedad y como especie. La acción contra el cambio climático es ya considerada por la comunidad internacional como imprescindible para hacer frente al peligro más importante en la consecución de un desarrollo sostenible.

El Acuerdo de París, en este sentido, es un pilar fundamental para abordar los desafíos de la sociedad en su conjunto. Este acuerdo, junto a la Agenda 2030 para un Desarrollo Sostenible, ponen encima de la mesa una hoja de ruta ambiciosa de objetivos internacionales para orientar de manera inmediata las políticas y medidas en cada uno de los países.

En este sentido, las ciudades estamos trabajando con una importante agenda climática. Las ciudades estamos articulando espacios transversales de encuentro en un nuevo modelo urbano en el que ya no somos meros centros consumidores de energía y recursos. Somos nuevos espacios en los que afrontamos los problemas del presente, con las luces largas necesarias para albergar un futuro con salud ambiental, igualitario, incluso que cumple compromisos no sólo legales y con nuestros ciudadanos y ciudadanas, sino con las generaciones futuras.

En Madrid, hemos iniciado esta senda, independientemente de la popularidad de sus medidas y de los ciclos electorales. En esta legislatura hemos alumbrado e implementado estrategias que han hecho de Madrid una referencia en materia de sostenibilidad: el Plan A de Calidad de Aire y Cambio Climático, El Plan MAD-RE, el Plan De Infraestructura Verde, la

Estrategia de Consumo Sostenible, la Estrategia de Prevención y Gestión de Residuos, la Hoja de Ruta Madrid 2030 de Energía, etc. La respuesta de los madrileños y madrileñas ha sido sobresaliente, lo que evidencia que no hay base para tener miedo a tomar decisiones y a afrontar los cambios necesarios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Desde Madrid, queremos seguir en el desarrollo de políticas de sostenibilidad que no sólo suponga el cumplimiento de objetivos normativos tanto a nivel nacional como europeo, sino con el compromiso de tenerlos mejores resultados desde el punto de vista ambiental, social y económico. Para ello planteamos, al amparo del artículo 83 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, al Pleno Ordinario de fecha 30 de abril, un Acuerdo Verde para Madrid que contemple las siguientes premisas:

1. Mantener a la ciudad de Madrid en la senda de cumplimiento de la normativa nacional y europea y de los compromisos internacionales con el desarrollo de los planes aprobados como el Plan A de Calidad de Aire y Cambio Climático, el Plan MAD-RE, la Estrategia de Gestión y Prevención de Residuos, el Plan de Infraestructura Verde y Biodiversidad, la Renaturalización del Manzanares, etc., que está haciendo de Madrid una ciudad comprometida con la sostenibilidad y con la agenda internacional planteada en el Acuerdo de París, la Agenda2030.
 2. Establecer compromisos con carácter general que, independientemente de los ciclos electorales y el debate político en democracia, dote a Madrid de un Plan de Inversiones Verdes que permita no sólo lograr los objetivos marcados en las distintas estrategias sino que genere un polo de desarrollo y generación de empleo en torno a la economía verde: residuos, energía, electrificación de la ciudad, movilidad, biodiversidad, etc.
 3. Con respecto a la financiación de estas Inversiones, instamos al gobierno de España a darles un tratamiento singular a los presupuestos destinados al cumplimiento de la normativa ambiental, dejando de computar como gasto, ya que son realmente inversiones.
 4. Contemplar un programa de estímulos desde el punto de vista económico y social para tener una estrategia de transición justa que permita que la adaptación de Madrid sea inclusiva con todos y todas”.
- Punto 49. Aprobar la proposición n.º 2019/8000592, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Pleno del Ayuntamiento y, particularmente en este caso, los grupos políticos en él representados, se comprometan a cumplir escrupulosamente la normativa vigente en

materia de publicidad electoral, y en particular el artículo 55 de la LOREG, y a instruir a los encargados de la colocación de publicidad electoral sobre la normativa en esta materia.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo de la campaña para las elecciones generales, hemos visto de nuevo cómo determinados grupos políticos colocan carteles, pegatinas e incluso hacen pintadas en lugares no autorizados para ello, ensuciando y afeando la ciudad.

Hemos visto carteles de formaciones políticas en fachadas privadas, señales de tráfico, marquesinas de la EMT e incluso en el Cementerio de la Almudena.

No es coherente que las autoridades públicas pidan a los ciudadanos que extremen sus hábitos de limpieza en la ciudad y a la vez, en su vertiente de partidos y coaliciones políticas, incumplan de forma sistemática las ordenanzas municipales y la propia Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Precisamente, son las entidades políticas y sus miembros quienes deben dar ejemplo de buenos hábitos en una ciudad que tiene dificultades y se esfuerza para mantener estándares aceptables de limpieza.

Asimismo, es importante recordar que el artículo 144 de la mencionada Ley, castiga incluso con penas de prisión la vulneración de la normativa de cartelería electoral.

Además, los partidos que se han limitado a colocar su publicidad únicamente en los espacios autorizados para ello terminan estando en inferioridad de condiciones con respecto a quienes no cumplen la norma y violan la neutralidad del espacio público.

En muy breve plazo, comienza de nuevo una campaña electoral, en la que esperamos pueda recuperarse la neutralidad del espacio, el cumplimiento de las normas y el juego limpio por parte de todos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y particularmente en este caso, los grupos políticos en él representados:

1.- Se COMPROMETEN a cumplir escrupulosamente la normativa vigente en materia de publicidad electoral, y en particular el artículo 55 de la LOREG, que especifica que sólo puede colocarse publicidad electoral en los lugares gratuitos reservados y en los espacios comerciales autorizados.

2.- INSTRUIRÁN a los encargados de la colocación de publicidad electoral sobre la normativa vigente y en particular de la necesidad de mantener la neutralidad y limpieza del espacio público”.

- Punto 50. Aprobar la proposición n.º 2019/8000593, presentada por la concejala doña Érika Rodríguez Pinzón, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda transaccional *“in voce”* presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que *“todos los espacios públicos de la Ciudad de Madrid sean amigos de la lactancia materna facilitando que las madres puedan alimentar a sus bebés con comodidad, higiene y dignidad en la forma y momento en que sea necesario”*, y que se adopten las demás medidas que, sobre este asunto, contiene la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La relación entre los padres, madres y sus bebés es un espacio de decisiones que debe ser apoyado y respetado. Las mujeres tienen el derecho a elegir en condiciones de responsabilidad la alimentación que damos a nuestros hijos e hijas y dicha decisión debe ser respetada y apoyada.

Ello no implica desconocer la evidencia científica que prueba la lactancia materna como la mejor forma de alimentar a los bebés. El Comité de Lactancia Materna de la Asociación Española de Pediatría señala que la alimentación con leche materna es probablemente la intervención sanitaria que, con menores costes económicos, consigue mayores beneficios sobre la salud del individuo. Es por ello que, dentro de las medidas para promocionar la salud mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) adoptaron, ya en el año 2002, la Estrategia Mundial para la alimentación óptima del lactante y del niño pequeño recomendando iniciar la alimentación al pecho en la primera hora de vida y continuar con lactancia materna exclusiva (LME) durante los primeros 6 meses de vida y, complementada con otros alimentos, hasta los 2 años de edad.

Los beneficios para la madre y el lactante son claros, según declara la OMS: La leche materna promueve el desarrollo sensorial y cognitivo, además de proteger al bebé de enfermedades infecciosas y crónicas. La lactancia natural exclusiva reduce la mortalidad infantil por enfermedades de la infancia, como la diarrea o la neumonía, y favorece un pronto restablecimiento en caso de enfermedad. La lactancia natural contribuye a la salud y el bienestar de la madre, ayuda a espaciar los embarazos, disminuye el riesgo de cáncer ovárico y mamario, incrementa los recursos de la familia y el país, es una forma segura de alimentación y resulta inocua para el medio ambiente.

Sin embargo la lactancia materna ha sido atacada, en primer lugar, por los intereses comerciales de empresas que pretendieron instalar la necesidad del uso de subproductos de leche maternizada, implantando la falsa creencia de que eran mejores para la alimentación de los bebés. En segundo lugar, por las dificultades que establece la conciliación de la vida materna y la invisibilización de las necesidades de las mujeres en su rol de madres. La reincorporación al trabajo, la difícil conciliación y ausencia de corresponsabilidad entre los progenitores y la falta de apoyo social son factores que se contraponen al deseo de lactar o continuar lactando de muchas mujeres.

De hecho, los datos demuestran que las tasas de lactancia materna, y lactancia prolongada recomendadas por la OMS y todas las asociaciones pediátricas son más altos en países más pobres y entre las madres con mayores ingresos y niveles de escolarización en sociedades ricas. Es decir la lactancia en sociedades como la española no alcanza los umbrales deseables por la OMS, aunque aumenta de forma evidente entre aquellas madres que tienen más libertad para elegir.

La posibilidad de lactar a un hijo o hija no puede ser un lujo o una actividad al alcance de unas pocas afortunadas, es una decisión que debe estar al alcance de todas las madres. El cuidado y crianza de los niños no es una actividad privativa del espacio doméstico, es una responsabilidad social que requiere que los padres y madres reciban el apoyo social e institucional necesario.

Más aun la reputada revista médica británica "The Lancet" señalaba en 2016 que se necesita un compromiso genuino y urgente de los gobiernos y autoridades sanitarias para establecer la necesaria normalidad: donde cada una de las mujeres pueda amamantar y recibir todo el apoyo que necesita para hacerlo.

El esfuerzo por apoyar la lactancia materna ha sido tratado en el seno de la Unión Europea, que por su parte lanzó el documento "Protection, promotion and support of breastfeeding in Europe: a blueprint for action" en 2002 en el que se recogían las medidas de apoyo social, sanitario y familiar a la lactancia de los niños y niñas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

- 1.- Que todos los espacios públicos de la Ciudad de Madrid sean amigos de la lactancia materna facilitando que las madres puedan alimentar a sus bebés con comodidad, higiene y dignidad en la forma y momento en que sea necesario.
- 2.- Que las trabajadoras del Ayuntamiento de Madrid cuenten en sus sitios de trabajo con facilidades para la extracción de leche y la preservación de la misma en condiciones cómodas, dignas e higiénicas.

3.- Que el gobierno de la ciudad de Madrid se comprometa con la promoción de la lactancia materna y con la promoción del apoyo social y sanitario de la lactancia.

4.- Que a través del Área de Políticas de Género y Diversidad o instancia responsable de la política de igualdad del Ayuntamiento se elaboren planes y sistemas de apoyo para las empresas, establecimientos comerciales y de servicios de la ciudad que quieran convertirse en espacios amigos de la lactancia materna.

5.- Que se incorporen a los sistemas de seguimiento de la calidad de los servicios previstos por el Ayuntamiento de la ciudad indicadores que permitan medir la satisfacción y adecuación de los mismos a las necesidades de las madres y padres de niños lactantes.

6.- Que en los edificios donde se ceden locales públicos a asociaciones, se habiliten salas para practicar la lactancia materna de tal manera que las madres, aunque no sean trabajadoras del Ayuntamiento de Madrid, las madres que formen parte de las asociaciones puedan practicar la lactancia materna con tranquilidad.

7.- Que en la medida de lo posible se habiliten en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Madrid escuelas infantiles, que es una vieja reivindicación de los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

8.- Que desde su área, el Área de Política de Género y Diversidad, el área de la señora Mayer, a través del servicio Madrid Concilia, que está a cargo de dos personas, se realice un impulso para mejorar las políticas de conciliación de las empresas. Hay un servicio de asesoramiento a las empresas y a las pequeñas y medianas empresas en materia de medidas de conciliación, y desde el Ayuntamiento de Madrid se puede hacer mucho por la lactancia y por el asesoramiento a las empresas para adoptar medidas de conciliación que van a mejorar el clima en las empresas y la salud de las mujeres trabajadoras.

9.- Desde la contratación pública se puede hacer mucho por la lactancia materna y se puede favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar. Por eso, nosotros creemos que hay que aplicar a todos los contratos públicos, como criterios de adjudicación, como condiciones especiales de ejecución, criterios que favorezcan que las empresas adopten medidas de conciliación de la vida personal y familiar”.

- Punto 51. Rechazar la proposición n.º 2019/8000600, presentada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que se construya *"un túnel a la entrada de la A-5 de 3,8 kilómetros, replicando el soterramiento de la M-30 y de Madrid Río"*, y se cree una nueva zona verde de 80.000 m2 que cubra esta autovía, atravesando los barrios de Batán y Cuatro Vientos, desde la avenida de Portugal hasta el cruce de la avenida de los Poblados.

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

- Punto 52. Se retira por su autora antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la comparecencia n.º 2019/8000582 de la Alcaldesa, a petición propia, *"con el objetivo de dar cuenta de la acción de gobierno durante los últimos 30 días"*.
- Punto 53. Se sustancia la comparecencia n.º 2019/8000546 del Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, interesada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, *"para que informe sobre los resultados obtenidos en el año 2018, así como su comparación con los del 2017 de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A."*.
- Punto 54. Se sustancia la comparecencia n.º 2019/8000568 del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, interesada por el concejal don Antonio Miguel Carmona Sancipriano, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, *"con el fin de valorar la situación y evaluación de las Sugerencias y Reclamaciones, y su gestión, durante los últimos informes desde 2015 a 2019"*.

Preguntas

- Punto 55. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000601, formulada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida a la Alcaldesa, interesando conocer qué valoración hace *"de los incumplimientos del 'conjunto de sugerencias' del Programa de Ahora Madrid"*.
- Punto 56. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000585, formulada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"cómo valora el Equipo de Gobierno la atención que reciben las víctimas de delitos de odio en nuestra ciudad"*.
- Punto 57. Se retira por la portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid antes del comienzo de su deliberación, en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la pregunta n.º 2019/8000586, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz Adjunta Segunda del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué actividades está diseñando el Área de Cultura y Deportes para hacer efectivo el acuerdo de Pleno de 24 de abril de 2018 que proponía una serie de eventos para conmemorar el Bienio Galdosiano"*.

- Punto 58. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000591, formulada por el concejal don José Manuel Dávila Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"cuáles son los planes que tiene el Equipo de Gobierno Municipal sobre el futuro uso y destino del espacio conocido como 'Escenario de la Puerta del Ángel' de la Casa de Campo"*.
- Punto 59. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000594, formulada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarrodo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno, interesando conocer *"el motivo de los reiterados incumplimientos de la LOREG que están ustedes cometiendo a juicio de la Junta Electoral de Zona"*.
- Punto 60. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000595, formulada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer si *"puede el señor Delegado explicar la evolución 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, en cuanto a número y tiempos de tramitación de las licencias de obra nueva, rehabilitación, reforma y demolición competencia de su Área de Gobierno"*.
- Punto 61. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000596, formulada por la concejala doña Ana Domínguez Soler, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, interesando conocer *"las medidas que se están tomando ante el aumento exponencial de inseguridad en Lavapiés"*
- Punto 62. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000597, formulada por el concejal don Miguel Ángel Redondo Rodríguez, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, interesando conocer *"su valoración de las subidas tributarias (Impuestos Directos e Indirectos) previstas en el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022, aprobado en Junta de Gobierno el 21 de marzo de 2019, y en particular qué subida media del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (IBI) supone para los madrileños en los años 2019, 2020 y 2021"*.
- Punto 63. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000602, formulada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Concejal Presidente del Distrito de Centro, interesando conocer qué valoración hace *"de la gestión administrativa del expediente 101/2019/02361, siendo el asunto 'videomapping sobre la fachada de la casa de la panadería en la Plaza Mayor'"*.
- Punto 64. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000603, formulada por la concejala doña Paloma García Romero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer si *"se encuentra"*

satisfecho el señor Delegado con el resultado obtenido en la tramitación y la gestión de las licencias en Madrid durante su mandato”.

- Punto 65. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000604, formulada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer *“su valoración sobre el importante incremento de la contaminación, que nuevamente se ha producido en la ciudad de Madrid, en el primer trimestre de 2019”.*
- Punto 66. Se sustancia la pregunta n.º 2019/8000605, formulada por la concejala doña Almudena Maíllo del Valle, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, interesando conocer *qué valoración hace “del impacto negativo que ha tenido en el comercio de la zona la entrada en vigor de Madrid Central”.*

Información del equipo de gobierno

- Punto 67. Se da cuenta del informe emitido por la Gerencia de la Ciudad sobre el cumplimiento del artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, correspondiente al primer trimestre de 2019, y remitido por Resolución de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Coordinación de la Junta de Gobierno y Relaciones con el Pleno de 29 de marzo de 2019.
- Punto 68. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 14 de marzo de 2019, por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de los distritos.
- Punto 69. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 14 de marzo de 2019, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de la actividad de oficinas en el inmueble sito en la calle de Gobelas número 5, promovido por Herederos de Ana Luisa Mejías, C.B. Distrito de Moncloa-Aravaca.
- Punto 70. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 21 de marzo de 2019, por el que se aprueba el Plan Presupuestario a medio plazo 2020-2022 del Ayuntamiento de Madrid y entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.
- Punto 71. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de marzo de 2019, por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del

Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto.

Punto 72. Se da cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 11 de abril de 2019, por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias de los Distritos.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las quince horas y veintiséis minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 12 de junio de 2019.

Madrid, a 12 de junio de 2019.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 11 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 6.018,15 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Fuencarral-El Pardo).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/208/153.22/210.01	G	2	6.018,15
001/057/931.01/870.10	I	8	6.018,15
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			6.018,15
TOTAL MAYOR INGRESO			6.018,15

RESUMEN POR CAPÍTULO						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2	6.018,15		6.018,15			
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6						
Capítulo 7						
Capítulo 8				6.018,15		6.018,15
Capítulo 9						
TOTAL	6.018,15		6.018,15	6.018,15		6.018,15

Apéndice II

(En relación con el punto 12 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 30 de abril de 2019, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 211.839,84 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias).

Aplicaciones presupuestarias	G/I	Capítulo	Importe
001/067/136.10/623.02	G	6	211.839,84
001/057/931.01/870.10	I	8	211.839,84
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			211.839,84
TOTAL MAYOR INGRESO			211.839,84

RESUMEN POR CAPÍTULOS						
Capítulo	Gastos			Ingresos		
	Altas	Bajas	TOTAL	Mayor	Menor	TOTAL
Capítulo 1						
Capítulo 2						
Capítulo 3						
Capítulo 4						
Capítulo 6	211.839,84		211.839,84			
Capítulo 7						
Capítulo 8				211.839,84		211.839,84
Capítulo 9						
TOTAL	211.839,84		211.839,84	211.839,84		211.839,84